



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 13/01/2022

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 3

ASUNTO: Autorización de gasto por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para la convocatoria de una subvención mediante concurrencia especial, para la concesión de subvenciones del programa "BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA", con el fin de incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	INFORME NECESIDAD Oficina Promoción ITREM	TOTAL	
02.	PROPUESTA del Director General del ITREM	TOTAL	
03.	INFORME JURÍDICO.	TOTAL	
04.	PROPUESTA DE ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO.	TOTAL	
05.	CERTIFICACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Jefa del Servicio Jurídico**

**Fdo.: Esther García Losilla**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*





## **INFORME DE NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL GASTO DE LA CONVOCATORIA DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2022 MEDIANTE CONCURRENCIA ESPECIAL, DEL PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA” PARA INCENTIVAR LA DEMANDA DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, DISMINUIDA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y regulada en la Sección 1 del Capítulo IV de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el Instituto ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación ocasionada por el coronavirus COVID-19 de emergencia de salud pública a pandemia internacional. El impacto que esta pandemia está ocasionando en la economía de la Región de Murcia está siendo muy severo, afectando a todos los sectores productivos, si bien, ha incidido de manera especial en el sector turístico, toda vez que se han implementado por los distintos países medidas de restricción de la movilidad de los ciudadanos y limitaciones al ejercicio de la actividad de las empresas relacionadas con el sector turístico. En el caso del sector turístico regional, la pandemia ha tenido enorme repercusión en los ingresos de las empresas y autónomos relacionados con dicho sector, muchos de los cuales se encuentran al borde de la quiebra, a pesar de la viabilidad de los mismos en situaciones sanitarias normales. Por ello, se hace necesario un esfuerzo por parte de la Administración Regional que posibilite la recuperación y viabilidad de dichas empresas y autónomos, así como el mantenimiento del empleo y la creación de nuevos puestos de trabajo.

Desde el comienzo de la pandemia la Región de Murcia ha sido pionera en la toma de medidas, tanto en su eficacia como por su anticipación, con el objetivo de revertir el impacto de la crisis. La implantación de medidas de ayuda directa al sector, así como el establecimiento de acciones orientadas a apoyar la recuperación del sector turístico regional ha demostrado su eficacia en el proceso de debilitamiento del impacto de la covid-19 en la Región de Murcia, evitando mayores cierres de negocio y la pérdida de más puestos de trabajo.

A pesar de ello, las pérdidas con respecto a la situación previa a la pandemia son cuantiosas, por lo que urge la reactivación del sector mediante la implementación de nuevas medidas que dirigidas al mantenimiento de la actividad y conservación del empleo, así como a la recuperación e impulso del turismo, que constituye uno de los principales tractores de la economía regional.





Por medio del bono turístico de la Región de Murcia se pretenden, así, estimular de una forma dinámica los viajes turísticos por Región de Murcia, colaborando a sufragar los gastos derivados de esos viajes, fomentando la demanda turística mediante la subvención de la parte alojativa de los servicios turísticos ofertados por las agencias de viaje de la Región de Murcia.

De la misma manera, esta medida se destina a todas las personas residentes legalmente en España que pernocten un mínimo de dos noches consecutivas en uno o varios alojamientos ubicados en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia y se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Región de Murcia.

En definitiva, se trata de fomentar la realización del mayor número de viajes con pernoctación en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, e incentivar tanto el consumo turístico como la actividad de las agencias de viaje, contribuyendo a la reactivación económica de este sector en Región de Murcia. De este modo, las ayudas se erigen como un instrumento idóneo y necesario para impulsar el conocimiento de Región de Murcia y sus atractivos turísticos, amén de contribuir a la desestacionalización de la demanda turística.

Por «Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes» se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “bono turístico de la Región de Murcia” para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la citada Orden, *“La duración del programa será en los dos siguientes períodos: Desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria para el año 2021 en el “Boletín Oficial de Región de Murcia”, hasta el 17 de diciembre de 2021, y desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria para el año 2022 hasta el 31 de mayo de 2022.”*

Así, por Resolución del Director General del ITREM, de 4 de noviembre de 2021, se realiza la convocatoria para el año 2021 de las ayudas previstas en la Orden de 4 de noviembre de 2021 antedicha. La duración del programa de dicha convocatoria abarcó desde el 11 de noviembre de 2021 hasta el 17 de diciembre del mismo año.

Por tanto, resulta necesaria realizar la convocatoria de las ayudas para el año 2022, la cual comprende desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 31 de mayo de 2022.

Las líneas generales de la subvención serían las siguientes:

**Destinatarios:** Personas físicas mayores de edad, con residencia legal y continuada en España que se inscriban en el programa y que contraten al menos dos pernoctaciones consecutivas en el mismo o en diferentes alojamientos turísticos reglados de la Región de Murcia, excluyéndose los viajes de carácter profesional.

**Importe total de las ayudas:** 500.000,00 €.\*





\* Si bien, se prevé su ampliación hasta 1.000.000 de euros si el Instituto de Turismo de la Región de Murcia logra crédito presupuestario para ello.

**Objeto:** Incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia que ha sufrido un grave descenso como consecuencia de las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19, tales como las fuertes restricciones de movilidad y los cierres de establecimientos, a través del programa “bono turístico de la Región de Murcia”.

**Finalidad:** Contribuir a la supervivencia e incentivar el mantenimiento en su actividad de las empresas turísticas de la Región de Murcia, mientras se va recuperando la economía y se superan todos los efectos adversos de la pandemia en el sector turístico, estimulando los viajes turísticos por la Región de Murcia mediante la concesión de ayudas para sufragar los gastos alojativos de las personas que contraten dichos viajes a través de agencias de viajes.

**Cuantía de las ayudas:** La subvención por la pernoctación consistirá en una cuantía equivalente al 50% de la factura presentada por dichos servicios con un máximo de 250 euros, incluido el IVA, ya que al no poder tratarse de viajes profesionales el impuesto no es susceptible de recuperación o compensación y por tanto es subvencionable.

Siendo necesario, a estos efectos, la autorización previa del gasto de la convocatoria de una subvención mediante concurrencia no competitiva, con las condiciones antes señaladas, para la concesión de subvenciones del programa “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”, con el fin de incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Asimismo se hace constar, a los efectos de lo previsto en la «Orden de 20 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, durante el ejercicio 2022» que este gasto no puede demorarse en tanto en cuanto, por un lado en la «Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes» por la que se aprueban las bases reguladoras viene recogido el segundo período de duración del programa de las ayudas señalando a tal efecto “...desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria para el año 2022 hasta el 31 de mayo de 2022”, por lo que un retraso en su convocatoria supondría un coste de oportunidad muy elevado, y por otro el director general del ITREM con fecha 2 de noviembre de 2021 dictó una resolución de encargo al medio propio instrumental Tragsatec, consistente en el desarrollo y soporte de la plataforma del Bono Turístico de la Región de Murcia, que conlleva, entre otros, la asunción de gastos de mantenimiento de sistemas y la gestión del Centro de Atención al Usuario (CAU), formado por cinco técnicos contratados al efecto, para el apoyo a la tramitación de las ayudas a partir del día 10 de enero de 2022.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN DEL ITREM  
M<sup>a</sup> MAR MARTÍNEZ BALLESTER





**PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PREVIA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022 DE UNA SUBVENCIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA ESPECIAL, DEL PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA” PARA INCENTIVAR LA DEMANDA DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, DISMINUIDA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

**PRIMERO.-** El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma, y en su artículo 10.1.16 la competencia exclusiva para la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, y se encuentra adscrita a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el Instituto ejerce las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

**SEGUNDO.-** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 7 estableció una serie de limitaciones a la libre circulación de las personas, y decretó, en su artículo 10, la suspensión de la apertura al público de los locales y de los establecimientos a excepción de los de prestación de servicios esenciales.

**TERCERO.-** Desde el comienzo de la pandemia la Región de Murcia ha sido pionera en la toma de medidas, tanto en su eficacia como por su anticipación, con el objetivo de revertir el impacto de la crisis. La implantación de medidas de ayuda directa al sector, así como el establecimiento de acciones orientadas a apoyar la recuperación del sector turístico regional ha demostrado su eficacia en el proceso de debilitamiento del impacto de la covid-19 en la Región de Murcia, evitando mayores cierres de negocio y la pérdida de más puestos de trabajo.

A pesar de ello, las pérdidas con respecto a la situación previa a la pandemia son cuantiosas, por



lo que urge la reactivación del sector mediante la implementación de nuevas medidas que dirigidas al mantenimiento de la actividad y conservación del empleo, así como a la recuperación e impulso del turismo, que constituye uno de los principales tractores de la economía regional.

Por medio del bono turístico de la Región de Murcia se pretenden, así, estimular de una forma dinámica los viajes turísticos por Región de Murcia, colaborando a sufragar los gastos derivados de esos viajes, fomentando la demanda turística mediante la subvención de la parte alojativa de los servicios turísticos ofertados por las agencias de viaje de la Región de Murcia.

De la misma manera, esta medida se destina a todas las personas residentes legalmente en España que pernocten un mínimo de dos noches consecutivas en uno o varios alojamientos ubicados en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia y se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Región de Murcia.

En definitiva, se trata de fomentar la realización del mayor número de viajes con pernoctación en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, e incentivar tanto el consumo turístico como la actividad de las agencias de viaje, contribuyendo a la reactivación económica de este sector en Región de Murcia. De este modo, las ayudas se erigen como un instrumento idóneo y necesario para impulsar el conocimiento de Región de Murcia y sus atractivos turísticos, amén de contribuir a la desestacionalización de la demanda turística.

Por Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “bono turístico de la Región de Murcia” para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la citada Orden, *“La duración del programa será en los dos siguientes periodos: Desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria para el año 2021 en el “Boletín Oficial de Región de Murcia”, hasta el 17 de diciembre de 2021, y desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria para el año 2022 hasta el 31 de mayo de 2022.”*

Así, por Resolución del Director General del ITREM, de 4 de noviembre de 2021, se realiza la convocatoria para el año 2021 de las ayudas previstas en la Orden de 4 de noviembre de 2021 antedicha. La duración del programa de dicha convocatoria abarcó desde el 11 de noviembre de 2021 hasta el 17 de diciembre del mismo año.

Por tanto, resulta necesaria la realizar la convocatoria de las ayudas para el año 2022, la cual comprende desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 31 de mayo de 2022.

**CUARTO.-** Las líneas generales de la subvención que se propone convocar son las siguientes:



Destinatarios: personas físicas mayores de edad con residencia legal y continuada en España que se inscriban en el programa y que contraten al menos dos pernoctaciones consecutivas en el mismo o en diferentes alojamientos turísticos reglados de la Región de Murcia, excluyéndose los viajes de carácter profesional.

Importe total de las ayudas: 500.000,00 €.\*

\* Si bien, se prevé su ampliación hasta 1.000.000 de euros si el Instituto de Turismo de la Región de Murcia logra crédito presupuestario para ello.

Objeto: Incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia que ha sufrido un grave descenso como consecuencia de las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19, tales como las fuertes restricciones de movilidad y los cierres de establecimientos, a través del programa “bono turístico de la Región de Murcia”.

Finalidad: Contribuir a la supervivencia e incentivar el mantenimiento en su actividad de las empresas turísticas de la Región de Murcia, mientras se va recuperando la economía y se superan todos los efectos adversos de la pandemia en el sector turístico, estimulando los viajes turísticos por la Región de Murcia mediante la concesión de ayudas para sufragar los gastos alojativos de las personas que contraten dichos viajes a través de agencias de viajes.

Cuantía de las ayudas: La subvención por la pernoctación consistirá en una cuantía equivalente al 50% de la factura presentada por dichos servicios con un máximo de 250 euros, incluido el IVA, ya que al no poder tratarse de viajes profesionales el impuesto no es susceptible de recuperación o compensación y por tanto es subvencionable.

Asimismo se hace constar, a los efectos de lo previsto en la «Orden de 20 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, durante el ejercicio 2022» que este gasto no puede demorarse en tanto en cuanto, por un lado en la «Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes» por la que se aprueban las bases reguladoras viene recogido el segundo período de duración del programa de las ayudas señalando a tal efecto “...desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria para el año 2022 hasta el 31 de mayo de 2022”, por lo que un retraso en su convocatoria supondría un coste de oportunidad muy elevado, y por otro desde la dirección general del ITREM con fecha 2 de noviembre de 2021 se dictó una resolución de encargo al medio propio instrumental Tragsatec, consistente en el desarrollo y soporte de la plataforma del Bono Turístico de la Región de Murcia, que conlleva, entre otros, la asunción de gastos de mantenimiento de sistemas y la gestión del Centro de Atención al Usuario (CAU), formado por cinco técnicos contratados al efecto, para el apoyo a la tramitación de las ayudas a partir del día 10 de enero de 2022.

Visto lo anterior y de conformidad con dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, en su redacción dada por la D.A. trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, y dado que el gasto para el Instituto de Turismo sobrepasa los 300.000,00 euros, se propone al Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes la elevación a Consejo de Gobierno de la siguiente propuesta de

### ACUERDO

**Autorizar** el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo al presupuesto del año 2022, para la convocatoria de una subvención mediante concurrencia especial, con las condiciones antes señaladas, para la concesión de subvenciones del programa “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”, con el fin de incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

**Juan Francisco Martínez Carrasco**

**AL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES**

29/12/2021 14:45:34

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9cf18e07-680d-398d-709c-0050569b34e7





## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO** – *Autorizar el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), para la convocatoria de una subvención mediante concurrencia especial, para la concesión de subvenciones del programa “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”, con el fin de incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19*

Se ha recibido la Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), para la autorización de gasto por importe de 500.000,00 euros, a dicho Instituto acerca del asunto referenciado.

En virtud del artículo 4 del Decreto nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente nº 47/2021, de 31 de abril, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo; juventud; deportes, entre otras.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 43/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe.

### I. ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno





- Informe de necesidad de la Directora de la Oficina de Promoción
- Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia
- Certificado de existencia de crédito del Área Económico-Presupuestaria del ITREM

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### **PRIMERA. Normativa aplicable**

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

### **SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).**

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, recogiendo en



ellos toda la regulación que obligatoriamente debe recoger la ley por la que se cree este tipo de organismos públicos.

El artículo 57.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales “la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional”.

### **Adscripción.**

Tanto el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril, que establece que la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, juventud, deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, como el Decreto nº 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, adscriben a la misma a “ la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia”.

### **TERCERA. Objeto y finalidad**

**Objeto:** Autorizar el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo al presupuesto del año 2022, para la convocatoria de una subvención mediante concurrencia especial, para la concesión de subvenciones del programa “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”, con el fin de incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

30/12/2021 14:11:37

30/12/2021 14:00:33 | GARCIA, LOSILLA, ESTHER

PEREZ, SANCHEZ, MARIA, JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-060778-6972-08b0-cal-00505696280



**Finalidad:** Contribuir a la supervivencia e incentivar el mantenimiento en su actividad de las empresas turísticas de la Región de Murcia, mientras se va recuperando la economía y se superan todos los efectos adversos de la pandemia en el sector turístico, estimulando los viajes turísticos por la Región de Murcia mediante la concesión de ayudas para sufragar los gastos alojativos de las personas que contraten dichos viajes a través de agencias de viajes.

Asimismo, el Informe de necesidad establece que:

*“(…) se hace constar, a los efectos de lo previsto en la «Orden de 20 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, durante el ejercicio 2022» que este gasto no puede demorarse en tanto en cuanto, por un lado en la «Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes» por la que se aprueban las bases reguladoras viene recogido el segundo período de duración del programa de las ayudas señalando a tal efecto “...desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria para el año 2022 hasta el 31 de mayo de 2022”, por lo que un retraso en su convocatoria supondría un coste de oportunidad muy elevado, y por otro el director general del ITREM con fecha 2 de noviembre de 2021 dictó una resolución de encargo al medio propio instrumental Tragsatec, consistente en el desarrollo y soporte de la plataforma del Bono Turístico de la Región de Murcia, que conlleva, entre otros, la asunción de gastos de mantenimiento de sistemas y la gestión del Centro de Atención al Usuario (CAU), formado por cinco técnicos contratados al efecto, para el apoyo a la tramitación de las ayudas a partir del día 10 de enero de 2022.”*

#### **CUARTA. Tramitación**

- El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en sus números 1 y 2, que:

*“1. Todas las unidades integrantes del sector público regional que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*





2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”

- Asimismo, el **artículo 16, apartado 2.c)**, de la **Ley 7/2004**, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual dispone que:

*“Los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:*

*c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.”*

### III. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** la propuesta de autorización del gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), para la convocatoria de una subvención mediante concurrencia especial, para la concesión de subvenciones del programa “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”, con el fin de incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

**La Asesora de Apoyo Jurídico**

**María José Pérez Sánchez**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

**Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico**

**Esther García Losilla**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

**PROPUESTA DE ELEVACIÓN CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022 DE UNA SUBVENCIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA ESPECIAL, DEL PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA” PARA INCENTIVAR LA DEMANDA DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, DISMINUIDA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

**PRIMERO.-** El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y regulada en la Sección 1 del Capítulo IV de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el Instituto ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

**SEGUNDO.-** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 7 estableció una serie de limitaciones a la libre circulación de las personas, y decretó, en su artículo 10, la suspensión de la apertura al público de los locales y de los establecimientos a excepción de los de prestación de servicios esenciales.

**TERCERO.-** Desde el comienzo de la pandemia la Región de Murcia ha sido pionera en la toma de medidas, tanto en su eficacia como por su anticipación, con el objetivo de revertir el impacto de la crisis. La implantación de medidas de ayuda directa al sector, así como el establecimiento de acciones orientadas a apoyar la recuperación del sector turístico regional ha demostrado su eficacia en el proceso de debilitamiento del impacto de la covid-19 en la Región de Murcia, evitando mayores cierres de negocio y la pérdida de más puestos de trabajo.

A pesar de ello, las pérdidas con respecto a la situación previa a la pandemia son cuantiosas, por lo que urge la reactivación del sector mediante la implementación de nuevas medidas que dirigidas al mantenimiento de la actividad y conservación del empleo, así como a la recuperación e impulso del turismo, que constituye uno de los principales tractores de la economía regional.

Por medio del bono turístico de la Región de Murcia se pretenden, así, estimular de una forma dinámica los viajes turísticos por Región de Murcia, colaborando a sufragar los gastos derivados de esos viajes, fomentando la demanda turística mediante la subvención de la parte alojativa de los servicios turísticos ofertados por las agencias de viaje de la Región de Murcia.





De la misma manera, esta medida se destina a todas las personas residentes legalmente en España que pernocten un mínimo de dos noches consecutivas en uno o varios alojamientos ubicados en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia y se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Región de Murcia.

En definitiva, se trata de fomentar la realización del mayor número de viajes con pernoctación en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, e incentivar tanto el consumo turístico como la actividad de las agencias de viaje, contribuyendo a la reactivación económica de este sector en Región de Murcia. De este modo, las ayudas se erigen como un instrumento idóneo y necesario para impulsar el conocimiento de Región de Murcia y sus atractivos turísticos, amén de contribuir a la desestacionalización de la demanda turística.

Por Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “bono turístico de la Región de Murcia” para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la citada Orden, *“La duración del programa será en los dos siguientes períodos: Desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria para el año 2021 en el “Boletín Oficial de Región de Murcia”, hasta el 17 de diciembre de 2021, y desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria para el año 2022 hasta el 31 de mayo de 2022.”*

Así, por Resolución del Director General del ITREM, de 4 de noviembre de 2021, se realiza la convocatoria para el año 2021 de las ayudas previstas en la Orden de 4 de noviembre de 2021 antedicha. La duración del programa de dicha convocatoria abarcó desde el 11 de noviembre de 2021 hasta el 17 de diciembre del mismo año.

Por tanto, resulta necesaria la realizar la convocatoria de las ayudas para el año 2022, la cual comprende desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 31 de mayo de 2022.

**CUARTO.-** Las líneas generales de la subvención que se propone convocar son las siguientes:

**Destinatarios:** personas físicas mayores de edad con residencia legal y continuada en España que se inscriban en el programa y que contraten al menos dos pernoctaciones consecutivas en el mismo o en diferentes alojamientos turísticos reglados de la Región de Murcia, excluyéndose los viajes de carácter profesional.

**Importe total de las ayudas:** 500.000,00 €.\*

\* Si bien, se prevé su ampliación hasta 1.000.000 de euros si el Instituto de Turismo de la Región de Murcia logra crédito presupuestario para ello.





**Objeto:** Incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia que ha sufrido un grave descenso como consecuencia de las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19, tales como las fuertes restricciones de movilidad y los cierres de establecimientos, a través del programa “bono turístico de la Región de Murcia”.

**Finalidad:** Contribuir a la supervivencia e incentivar el mantenimiento en su actividad de las empresas turísticas de la Región de Murcia, mientras se va recuperando la economía y se superan todos los efectos adversos de la pandemia en el sector turístico, estimulando los viajes turísticos por la Región de Murcia mediante la concesión de ayudas para sufragar los gastos alojativos de las personas que contraten dichos viajes a través de agencias de viajes.

**Cuantía de las ayudas:** La subvención por la pernoctación consistirá en una cuantía equivalente al 50% de la factura presentada por dichos servicios con un máximo de 250 euros, incluido el IVA, ya que al no poder tratarse de viajes profesionales el impuesto no es susceptible de recuperación o compensación y por tanto es subvencionable.

Asimismo se hace constar, a los efectos de lo previsto en la «Orden de 20 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, durante el ejercicio 2022» que este gasto no puede demorarse en tanto en cuanto, por un lado en la «Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes» por la que se aprueban las bases reguladoras viene recogido el segundo período de duración del programa de las ayudas señalando a tal efecto “...desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria para el año 2022 hasta el 31 de mayo de 2022”, por lo que un retraso en su convocatoria supondría un coste de oportunidad muy elevado, y por otro desde la dirección general del ITREM con fecha 2 de noviembre de 2021 se dictó una resolución de encargo al medio propio instrumental Tragsatec, consistente en el desarrollo y soporte de la plataforma del Bono Turístico de la Región de Murcia, que conlleva, entre otros, la asunción de gastos de mantenimiento de sistemas y la gestión del Centro de Atención al Usuario (CAU), formado por cinco técnicos contratados al efecto, para el apoyo a la tramitación de las ayudas a partir del día 10 de enero de 2022.

**SEXO.-** El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la D.A. trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en sus números 1 y 2, que:

*“1. Todas las unidades integrantes del sector público regional que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*”





2. *La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”*

Visto lo anterior y de conformidad con dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, en su redacción dada por la D.A. trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, y dado que el gasto sobrepasa los 300.000,00 euros, *elevo la PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente,*

#### **A C U E R D O**

Autorizar el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), para la convocatoria de una subvención mediante concurrencia especial, con las condiciones antes señaladas, para la concesión de subvenciones del programa “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”, con el fin de incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

**Murcia, a fecha de la firma electrónica.**

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES**

**Marcos Ortuño Soto**

03/01/2021 12:49:13

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2f3ae033-66b-4673-cd5c-0050569b34e7





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

## **DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de enero de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), para la convocatoria de una subvención mediante concurrencia especial, con las condiciones antes señaladas, para la concesión de subvenciones del programa “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”, con el fin de incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

13/01/2021 15:22:33

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-50616585-747c-4943-ce0b-00505096280

